



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 30 de Agosto de 2017

NUM. 5

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ**, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 12, 14, 17 fracción V y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 93 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán; 9° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 2° del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)"; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3°, 5°, 7°, 9°, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4°, 9°, 12 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, emitió el Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 31 de julio de 2017.

Que con la finalidad de implementar las medidas y políticas de austeridad, a través del uso correcto de los recursos públicos, las acciones de gobierno deberán encaminarse al cumplimiento de los principios rectores de la Administración Pública Estatal, debiendo generar ahorros con la aplicación de medidas de austeridad de la gestión pública, a través de la reducción de manera sustantiva en el desempeño de Entidades Paraestatales.

Que de conformidad al Artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Extinción, las transferencias que deban realizarse incluirán las adecuaciones presupuestarias,

que comprendan las modificaciones a la estructura programática y financiera, así como en su caso, las transferencias de recursos humanos, materiales, financieros; activos patrimoniales y expedientes que la Entidad haya utilizado para los asuntos a su cargo.

Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio del Decreto de Extinción de la Comisión, el liquidador de la Entidad deberá cerrar los estados financieros de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**" a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a su designación.

Que por lo antes expuesto tengo a bien expedir las siguientes:

#### **BASES PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las presentes bases regirán el proceso de liquidación de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", y hasta la expedición del informe y balance final de liquidación, así como del acta de conclusión del proceso indicado.

**SEGUNDA.-** Los asuntos legales y judiciales, así como aquellos que se lleven ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que a la fecha se encuentren pendientes o en trámite, que tenga a su cargo la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**" deberán ser transferidos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, en los términos que señalan las presentes bases, previa formalización del acta de entrega-recepción en el que se haga constar la transferencia de éstos asuntos, según lo establecido por el artículo 2° numeral III y V del Decreto de Extinción.

**TERCERA.-** El informe y balance final de liquidación de la conclusión del proceso de liquidación, deberá de contener la información relativa a la cuenta bancaria productiva liquidadora, y en su caso, las cantidades en numerario que hayan quedado como remanente. Los recursos financieros que se encuentren radicados y comprometidos al momento de la publicación, deberán ser transferidos a la cuenta liquidadora que aperturará la Secretaría de Desarrollo Económico.

**CUARTA.-** Para la resolución de los asuntos que no se encuentren previstos en las presentes bases, el Secretario de Desarrollo Económico o la persona que sea designada

por éste, podrá convocar a reuniones de trabajo a los representantes de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Consejería Jurídica, para determinar de común acuerdo lo procedente.

##### **CAPÍTULO II**

#### **DEL DESTINO DE LOS BIENES, ARCHIVOS, EXPEDIENTES Y ASUNTOS PENDIENTES A CARGO DE LA "COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN"**

**QUINTA.-** De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Extinción de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", la Secretaría de Desarrollo Económico, será la encargada de recibir los archivos, expedientes y demás asuntos pendientes o en trámite del organismo en proceso de liquidación, será además la autorizada de recibir los proyectos en desarrollo que se encuentren por concluir, así como rendir los informes de la cuenta pública 2017, específicamente en lo presupuestal.

La transferencia o entrega de los archivos, expedientes, documentos, asuntos pendientes y en su caso, las obligaciones de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", deberá realizarse con apego a lo establecido a la normativa aplicable y de conformidad con el Decreto de Extinción del Organismo, debiendo presentar un informe detallado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**SEXTA.-** Para efectos de la transferencia de la entrega-recepción de archivos, expedientes y asuntos en trámite de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", el liquidador o la persona que sea designada por éste, deberá realizar las gestiones necesarias ante quien resulte competente, a efectos de formalizar el acta respectiva del organismo, así como de aquellas que estén obligadas debiéndose comprender los siguientes rubros:

- a) La situación Programático-Presupuestal, a nivel de acción y el programa;
- b) Los archivos, expedientes y demás documentos, equipos, programas o asuntos pendientes o en trámite relacionados con el funcionamiento y operación de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**";
- c) Las carpetas, expedientes y registros originales que contengan el control de correspondencia de entrada y salida de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**";

- d) El informe de los asuntos pendientes y en trámite de forma detallada, así como los contratos y convenios que se tengan en proceso entre la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**" con terceros;
- e) Los informes derivados de las auditorías practicadas a la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", por cualquier ente fiscalizador;
- f) Relación de cuentas bancarias y estados de cuentas;
- g) Archivos documentales originales de la contabilidad y estados financieros al 31 de julio de 2017 y los estados de cuenta en original, conciliaciones bancarias y relaciones de cuentas bancarias;
- h) Expedientes que contienen las solicitudes y respuestas de Acceso a la Información Pública que corresponden, desde la fecha que se dio de alta la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", en el sistema y hasta su cierre, incluyendo las que sean recibidas durante el proceso de extinción;
- i) Las carpetas con documentos originales de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**" ordenadas por año;
- j) Las actas originales de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por la Junta de Gobierno de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**" ordenadas por año;
- k) Las carpetas que contengan los documentos originales que acrediten la propiedad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del organismo extinto; y,
- l) Los expedientes judiciales y asuntos administrativos de carácter contencioso, en los que la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**" sea parte.
- (COFEEEM)", le corresponde:
- a) Participar en la Entrega-Recepción de los bienes y recursos del organismo;
- b) Recibir los estados financieros cierre al último día hábil del mes de julio de 2017 para ser auditados;
- c) Realizar inventario de asuntos en trámite y elaborar un plan detallado de liquidación, fijado con precisión objetivos y acciones, para someterlo a la consideración y en su caso, aprobación de la Secretaría de Contraloría;
- d) Concluir todas las actividades y asuntos que hayan quedado pendientes de solución al momento de decretarse la extinción y liquidación del organismo;
- e) Concluir las operaciones financieras e impositivas que hubieran quedado pendientes al tiempo de la disolución del organismo;
- f) Administrar los activos remanentes hasta su traspaso a la dependencia que corresponda;
- g) Otorgar, ratificar, sustituir y revocar poderes de cualquier especie;
- h) Atender, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier índole donde sea parte la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**";
- i) Celebrar convenios con los particulares, organizaciones sociales, autoridades federales, estatales o municipales tendientes a la extinción de obligaciones entre éstos y el organismo;
- j) Finiquitar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, los contratos y convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados el organismo con particulares u otros órdenes de gobierno, asegurándose del cumplimiento satisfactorio de las obligaciones y contraprestaciones pactadas en los mismos;
- k) Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes, conjuntamente con la declaración final de la liquidación de los activos del organismo;
- l) Realizar el aviso de liquidación en el registro de

### CAPÍTULO III

#### DEL LIQUIDADOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOCÁN

**SÉPTIMA.-** Al liquidador de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán**

- organismos públicos que opera la Coordinación General de Gabinete y Planeación;
- m) Conservar en depósito la documentación correspondiente a la liquidación de manera digital hasta por un periodo de 10 años y de manera física hasta por un plazo de 5 años;
- n) Recibir los expedientes y asuntos pendientes del presupuesto, contabilidad y transparencia y asignarlos al personal del área de la Secretaría de Desarrollo Económico que corresponda, para su seguimiento y atención de los requerimientos de informes contables y financieros, así como de los estados financieros;
- o) Dar seguimiento a las disposiciones establecidas dentro del Decreto de Extinción de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**";
- p) Dar atención a los requerimientos documentales y de información que en su caso se requieran, dentro de la auditoría administrativa-financiera que se practique a la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", en cumplimiento al Artículo Quinto transitorio del Decreto de Extinción; así como dar atención en tiempo y forma a las recomendaciones que en su momento se deriven;
- q) Colaborar en todo momento con la Secretarías de Finanzas y Administración, de Contraloría y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado y cualquier otra área, dentro del proceso de liquidación;
- r) Informar puntualmente a los titulares, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, sobre cualquier tema o asunto urgente que afecte o complique los trabajos de extinción de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**";
- s) Liquidar con el acompañamiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado a los trabajadores de la entidad paraestatal extinta, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º del Decreto de Extinción de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**";
- t) Realizar la gestión para la asignación presupuestal

del pago de los honorarios al auditor designado a fin de realizar la auditoría a que se refiere el artículo quinto transitorio del Decreto de Extinción del Organismo Público Descentralizado denominado "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**";

- u) Ejecutar y dar debido cumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes bases; y,
- v) Continuar presentando los informes ante las diversas áreas competentes dentro de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, que la normatividad aplicable requiere.

#### CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

**OCTAVA.-** Los titulares y responsables de las áreas que integraban la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**", deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que requiere el servicio público, sin omitir u ocultar información respecto del funcionamiento, integración y administración de documentos o equipos que constituyen los archivos del mencionado organismo.

**NOVENA.-** En el acta de transferencia que se levante con motivo de la liquidación de la Entidad, intervendrán: El liquidador de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**"; así como quien fuera Director General de la COFEEEM.

#### CAPÍTULO V DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**DÉCIMA.-** Todos los programas y proyectos pendientes de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**"; seguirán en operación hasta que se den por concluidos los trabajos correspondientes y pactados dentro de los convenios de colaboración, de concertación y en su caso, los contratos que se hayan sido firmados entre la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**"; y terceros, que se encontraban vigentes al 31 de julio de 2017.

La operación de los programas y proyectos enunciados en la base anterior, serán atendidos por el liquidador en los términos establecidos en este instrumento.

**CAPÍTULO VI**  
**DEL PROGRAMA DE CIERRE**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para su mejor desarrollo el programa de cierre para efectos de liquidación, deberá contener un cronograma de actividades.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes bases para el Proceso de Liquidación de la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**"; entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** El cronograma al que se refiere la base Décima Primera, deberá estar elaborado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este instrumento.

**TERCERO.-** El proceso de liquidación de los trabajadores adscritos a la "**Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán (COFEEEM)**" deberá quedar

finiquitado a más tardar el 31 de diciembre de 2017, debiéndose respetar los derechos laborales de los mismos conforme a la Ley.

**CUARTO.-** Todos aquellos bienes muebles e inmuebles que hayan formado parte del patrimonio del organismo extinto, pasarán a formar parte de los activos del Estado, por lo que dichos bienes deberán ser inventariados por la Dirección de Patrimonio Estatal y asignados en lo procedente a la Secretaría de Desarrollo Económico.

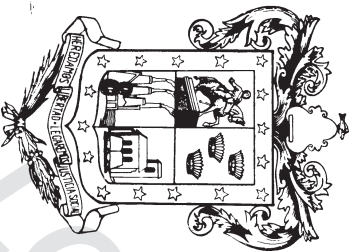
La transferencia del patrimonio al Estado se realizará mediante acta circunstanciada en la que participará la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 10 de agosto de 2017.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
**MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ**  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL